Guarda mayor de la ciud. de Loxa a Don Juan Leo
nes Matheos en lugar de Don Geronimo Perez
Monte para que le tubiese como anexo a vinculo
que fundaron Don Juan Leones Matheos y Da.
Leonor Piñero España su muger sus abuelos
perpetuo por juro de heredad y con boz y voto y fa
cultad de nombrar theniente y otras calidades y condicio
nes en el dho despacho contenidas segun mas largo en
el a que me refiero se contiene y aora por parte de vos
Don Diego Leones Matheos me a sido hecha relacion
que el dho Don Juan Leones Matheos vro. hermano
a fallecido y tocado y pertenecido el dho oficio
a Don Juan Diego Leones Matheos su hijo y vro. sobrino
el qual por ser menor de hedad vos como tutor
y curador cuio cargo os fue discernido por la Justi
cia hordinaria de la dha ciud. usando de una de las clau
sulas de la perpetuidad del dho oficio que dispone que
pertenecien do a menor o muger que no le pueda
administrar ni ejercer su curador tenga facultad
de nombrar persona que le sirba en el ynterin que
el menor es de edad por escriptura que otorgasteis
en la dha ciud. de Loxa a diez y seis de mayo de este
año ante Fernando Moreno Benavente mi escrivano
os a vos nombrado a vos mismo para servir
el dho oficio en el ynterin que el dho menor tiene
hedad para ello como todo lo podia mandar ver por la
dha escriptura que con dhos papeles en el mi consejo de
la camara fueron presentados suplicandome que en
su conformidad se a servido de daros cedula mia para
ello o como la mi merced fuese y yo lo e tenido por bien y por
la presente mi voluntad es que vos el dho Don Diego Leo
nes Matheos en el ynterin que el dho Don Juan Diego Leo
nes Matheos tiene hedad sirvais y seis y ejercais el dho oficio
de alguacil mayor de la dha ciud. de Loxa en la forma segun y de la
manera y con las calidades condiciones y preheminen
cias con que le uso y ejercio el dho Don Juan Leones
Matheos y se contienen y declaran en el dho titulo
de veinte y seis de sep.e de mil y seis y setenta y tres el qual